Santiago, quince de abril de dos mil diecinueve.

A los escritos folios 22025-2019, 22158-2019 y 22182-2019: téngase presente.

Al escrito folio 22186-2019: a sus antecedentes.

Al escrito folio 22193-2019: no ha lugar

Vistos:

Se reproduce la sentencia en alzada, con excepción de su considerando

undécimo que se elimina:

Se revoca la sentencia apelada de tres de abril de dos mil diecinueve,

dictada por la Corte de Apelaciones de Antofagasta, en el Ingreso Corte N° 40-19,

en aquella parte que dispone remitir copia de los antecedentes al Ministerio

Público ante la posible comisión del delito de desacato por la ejecución de la

medida de expulsión y en su lugar se decide dejar sin efecto la remisión ordenada

precedentemente.

Se confirma la sentencia en lo demás apelado.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 9216-19.

Pronunciado por la Segunda Sala integrada por los Ministros Sres. Lamberto

Cisternas R., Manuel Valderrama R., Arturo Prado P., y las Abogadas Integrantes

Sras. Leonor Etcheberry C., y María Cristina Gajardo H. No firma el Ministro Sr.

Valderrama y la Abogada Integrante Sra. Gajardo, no obstante haber estado en la

vista de la causa y acuerdo del fallo, por estar con permiso y ausente,

respectivamente.





En Santiago, a quince de abril de dos mil diecinueve, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

